

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Estudios superiores de Geografía, vacante en la Escuela Superior Central de Comercio.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 15 de Enero próximo, a las dieciséis horas, al domicilio de la Escuela Central Superior de Comercio, sita en la calle del Doctor Cárceles, números 14 y 16, a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones, que habrán de regirse por el Reglamento de 8 de Abril de 1910. Acreditarán, además, haber satisfecho los derechos de examen, según dispone la Real orden de 24 de Marzo de 1925.

El Cuestionario de las disciplinas comprensivas de dicha Cátedra (Estudios Superiores de Geografía, Historia del Comercio y Derecho Consular) lo tendrán los señores opositores a su disposición desde el día 8 del repetido mes de Enero, hora de las dieciséis, en la Secretaría del referido Centro.

Madrid, 26 de Diciembre de 1931.
El Presidente del Tribunal, Ricardo Bartolomé y Más.

P—518

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.500 resmas de papel de varias clases y 25.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 22 de Enero próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por se-

parado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.000, 2.000 ó 1.000 pesetas, según los casos expresados en la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 23 de Enero, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—
El Director general, P. O., Luis Richi.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ... y *Boletín Oficial* de la provincia número..., fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprenden el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
450	Papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general. al precio de (en letra) cada resma, importan (en n.º)
100	Idem continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan..... "
1.750	Idem blanco continuo, satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan "
500	Idem blanco continuo, satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios,

Número de Resmas.	Pesetas.
	al precio de (en letra) cada resma, importan
650	Idem blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan.... "
50	Idem cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..... "
3.500	"

Sobres.

25.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del Ramo de Loterías:

1.ª El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse es el siguiente:

	Resmas
Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	450
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas	100
Mil setecientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios	1.750
Quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios	500
Seiscientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios	650
Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	50
Total de resmas.....	3.500

Sobres

25.000 Color y tamaño como la muestra.

2.ª Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Núm. de la clase.	CLASE DE PAPEL	Número de resmas.	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1)	Peso por resma
			Alto.	Ancho.	Resistencia a tracción	
			Metros.	Metros.	Kilogs.	
1	Blanco fina 1. ^ª	450	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	100	0,70	1,00	8	32,000
3	Blanco continuo para billetes	1.750	0,53	0,73	4	16,500
4	Blanco continuo para billetes	500	0,73	1,06	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios	650	0,70	0,93	3	20,000
7	Cebolla para prospectos	50	0,44	0,56	.	3,500

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal.

B) Las pastas estarán bien destilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel, siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión; pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrá pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni substancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados o tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse, y sobre todo, de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel, si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1) se entregará en plano y desbarbado, que-

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancha por 180 de larga.

dando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5 se entregarán empaquetadas a medias resmas.

3.ª De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el departamento de operaciones mecánicas de Loterías, para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.ª El que resulte adjudicatario del conjunto del papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio, constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres, a que se refiere este concurso, se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1, y el que lo sea de las clases de papel señaladas con los números 2 al 7 y de los sobres, afianzarán el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito de 1.000 pesetas y de 2.000, respectivamente.

5.ª En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del

adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de los derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.ª El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.ª El papel y los sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del Almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.ª El papel y los sobres serán reconocidos en dicho Almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la

actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.ª El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que reciba resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel o los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida,

mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al cap. 26, art. 2.º, Sección 12 del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a principio suyo y haciéndose ratenras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario, en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de contrato, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pudiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y

demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel y que, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero, así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

4.º Expresar en letras, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora

En que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas; pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convogue, con sujeción al mismo pliego

de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrfo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios; en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita en calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la “Gaceta de Madrid” número..., fecha..., y “Boletín Oficial” de la provincia número..., fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1 o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprenden el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
-------------------	----------

450 Papel blanco de hilo fina de primera cla-

Número de resmas.	Pesetas.
	se, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en n.º)
100	Idem continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan..... ”
1.750	Idem blanco continuo, satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan ”
500	Idem blanco continuo, satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan ”
650	Idem blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..... ”
50	Idem cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan ”
3.500	”

Sobres.

25.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan ”
 Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—El Director general, P. O., Luis Richi.

S—

ALCALDIA DE LOS BARRIOS

Cumplido lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se hayan producido reclamaciones, se anuncia la segunda subasta del corcho segundero y refino, resultante del descorche que se efectuará en el año forestal de 1931-32, en los árboles existentes en las Secciones segunda y tercera, cuarteles C. y A., y cuartel A., de la Sección primera del grupo de montes ordenados de estos Propios.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Capitulares, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de la Comisión municipal de Montes, del Secretario de la Corporación y de Notario público, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente, al en que se cumplan los veinte días hábiles

de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, o al siguiente, si el determinado de esta manera fuese festivo.

El tipo de precio que ha de servir de base para la subasta, es el de veintidós pesetas el quintal métrico.

La cantidad que se calcula se obtendrá, es de unos *doce mil treinta y tres quintales métricos*, y el adjudicatario viene obligado a adquirir todo el que resulte, sea mayor o menor de dicha cantidad.

Las proposiciones se harán al alza del tipo fijado de veintidós pesetas el quintal métrico, desechándose toda la que no cubra el tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, en efectivo metálico, valores o signos de créditos del Estado, al tipo de cotización oficial, o en créditos reconocidos por este Ayuntamiento, en la forma que preceptúa el artículo 11 del Reglamento antes citado, la cantidad de seis mil diez y siete pesetas, importe del cinco por ciento del valor que se calcula al corcho.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase sexta (pesetas 3,60), con arreglo al modelo que se inserta al final, y se entregarán en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal del proponente, y del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el inmediato anterior al de celebrarse la subasta, desde las doce a las catorce horas, no admitiéndose ninguna fuera de las horas señaladas.

El que resulte adjudicatario deberá, en todo momento, sujetarse a los pliegos de condiciones generales reglamentarias facultativas y económicoadministrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y deberá constituir la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del importe del remate, en el plazo de diez días, desde que se le comunicare la adjudicación definitiva.

El pago del valor del corcho, al precio de adjudicación, se efectuará en la siguiente forma: la cuarta parte del valor total del remate, dentro de los diez primeros días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, otras dos cuartas partes, en cualquiera de los diez primeros días del primer mes de cada trimestre natural del año 1932, y el último plazo, en el que se hará la liquidación total del valor del corcho aprovechado, en el momento de terminarse la entrega del peso.

Todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y demás periódicas, reintegro del expediente, gastos notariales de la subasta y escritura, Derechos reales y demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Para bastantear los poderes que pudiesen presentarse en el acto de la

subasta, ha sido designado el Letrado de la ciudad de San Roque, D. Ciferriño Maeztú Novoa.

El rematante se obliga, además de cumplir todas las condiciones contenidas en los reselectivos pliegos, al de las demás prescripciones referentes a la contratación de servicios Municipales.

Los Barrios, a 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña a esta proposición; enterado del anuncio para la segunda subasta del aprovechamiento de corcho segundero y refino que se obtenga en el año forestal de 1931-32, en las Secciones de los montes del término y propios de Los Barrios, señaladas por la Jefatura del distrito forestal, y que figuran en dicho anuncio; así como también de los pliegos de condiciones que han servido de base para la misma, los cuales ha consultado y acepta íntegramente en todas sus partes, ofrece por cada quintal métrico de dicho producto, la cantidad de ... pesetas, ... céntimos (en letra y número).

(Fecha y firma del exponente).

S-1352

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

El excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, propietario de la Plaza de Toros, saca a segunda subasta la explotación exclusiva de la misma, por los años 1932 al 1936, inclusivos.

El tipo de adjudicación es al alza de ochenta y cinco mil pesetas, anuales, cuyo pago habrá de efectuar el arrendatario en la siguiente forma: el primer plazo, al firmarse el contrato, el segundo, en 30 de Junio siguiente, el tercero, el 1.º de Diciembre de 1932, y los restantes plazos, en 30 de Junio y 1.º de Diciembre de cada año, hasta la total extinción del compromiso.

El contrato deberá firmarse dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa la de depositar en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la suma de nueve mil pesetas, que será elevada a definitiva en un total de cincuenta mil pesetas, que quedarán a responder de la gestión y cumplimiento del contrato.

El adjudicatario, como mínimo, habrá de dar cada año, cuatro corridas de toros y siete de novillos, con picadores, siendo precisamente una de las corridas el día del Corpus, de cada año, si el excelentísimo Ayuntamiento organizará festejos en ese día; en otro caso, podrá ser sustituida por una novillada, y una de las novilladas el domingo siguiente a la festividad mencionada de cada año. Dos de las corridas de toros habrán de ser precisamente en Agosto de cada año, y la primera corrida o novillada de la temporada el domingo de Resurrección,

o antes, si lo desea el arrendatario. Si el Ayuntamiento organizara alguna fiesta el día 14 de Abril, fecha de la proclamación de la República, el adjudicatario procurará que en dicho día se celebre una corrida de toros o novillada.

Tanto en la corrida de Corpus como en las dos del mes de Agosto, habrá de correrse ganado de primer orden, actuando en cada una, por lo menos, dos espadas de primera fila.

En caso de rescisión del contrato, por falta de pago de cualquiera de los plazos de la concesión, por incumplimiento en el número de corridas de cada temporada, o de novillada, o por infracción de cualquier otra cláusula del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento no pondrá más a disposición del contratista la plaza y sus dependencias, y se incautará de la fianza que para responder de su gestión constituyera el adjudicatario.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, de nueve de la mañana a dos de la tarde, reintegradas con un timbre municipal de 0,25 pesetas, extendidas en papel del sello de la clase de 3,60 pesetas, y redactadas conforme al modelo que al pie se inserta; debiendo ir en sobres cerrados y consignando en el anverso del mismo: "Proposición para optar a la subasta de la explotación de la Plaza de Toros de Cádiz." También deberá presentarse fuera del sobre el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional y la cédula personal.

No se considerará admitida proposición alguna que no acepte íntegramente todas las condiciones del pliego y que no cubra el tipo de la subasta.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición del público en el Negociado de Gobernación, de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficinas.

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de los pliegos tendrá efecto al siguiente hábil de cumplirse los veinte señalados para la admisión, en acto público, en la Casa Ayuntamiento, y a la una de la tarde. Si el último de los días del plazo de admisión fuese festivo o el de la apertura de los pliegos, uno u otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil, y a la misma hora.

Todos los gastos que se originen por este concurso, de inserción de anuncios, reintegros, etc., serán de cuenta del arrendatario.

Los poderes de los licitadores que concurren representados a esta subasta, podrán ser bastanteados por un Letrado cualquiera, en ejercicio en esta ciudad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 22 de Diciembre de 1931.—
El Alcalde, Enrique Álvarez López.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., cede de ...

número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones, sacando a subasta la explotación de la Plaza de Toros de Cádiz, por los años de 1923 al 1936, inclusive, y por el precio de 85.000 (ochenta y cinco mil) pesetas anuales, fijado, se obliga a la adjudicación de este derecho, por el expresado tiempo y con sujeción al pliego de condiciones y Reglamentos de la plaza, abonando la cantidad de ... pesetas, cada año (copiado en letra).

Fecha y firma del proponente.
S—2299

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de seis coches-ambulancias con destino al Laboratorio municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto, y por importe total de 150.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo, vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantir el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 15.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.
El Secretario, M. Berdejo.

S—2593

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

AGUAS

Don Agustín Ponce Espinel, Presidente de la Comunidad de Regantes

de Fuentespina (Burgos), solicita el aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo, derivados del río de la Nava, para el riego de 150 hectáreas de terreno, en término del citado pueblo.

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo último, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriéndose un periodo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Burgos, 21 de Diciembre de 1931.
El Gobernador, Braulio Solsona.

P—514

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAEN

AGUAS

Por D. Luis Amanátegui Cornejo, vecino de Ubeda, como Director, y en representación de la Sociedad Hidroeléctrica de La Loma, S. A., se presenta instancia dirigida al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en súplica de que se anuncie la petición de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con sujeción a la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hidroeléctrica de La Loma, S. A.

Representante: D. Luis Amanátegui Cornejo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Fuerza hidroeléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 25.000 (veintiséis mil) litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadalquivir.

Términos municipales en que radican todas las obras: Ubeda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo último, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante este plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la oficina de la División Hidráulica del Guadalquivir, sita en Córdoba, calle Marmol de Bañuelos, 1, entresuelo, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia, que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él. Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto-ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Jaén, 21 de Diciembre de 1931.—
El Gobernador interino (legible).

P—515

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUGUETES Y MUÑECAS PAGES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 2 del próximo mes de Enero de 1932, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle del General Perifer, 31, de esta villa.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas con derecho a asistencia.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—
El Secretario Pablo Barriocanal.—
Visto bueno: el Presidente (legible).

X—4758

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Patronos celebrada el 4 de los corrientes, se anuncia a concurso para su provisión entre Maestros de primera enseñanza la Escuela que la Fundación particular benéfico-docente instituida por D. Francisco de la Arena y López, sostiene en el pueblo de Villalazara, Merindad de Montija, provincia de Burgos.

Dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), acompañadas con todos los justificantes precisos.

El plazo de admisión de instancias y documentos finalizará el 15 de Enero de 1932.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—
El patrono familiar, Pedro Ruiz de la Arena.

X—4770

CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose extraviado la certificación número 37 del libro A. a expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Francisco Alday e Icabalceta, importante 64 hectolitros de agua, equivalentes a dos naales fontaneros, se súplica a la persona que la tenga en su poder se sirca entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días a contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—
El Delegado, B. Artigas.

X—4752

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 62.858 expedido por este Banco en 12 de Julio de 1929 en representación de 27.500 pesetas nominales en 55 cédulas hipotecarias 6 por 100, número 146.880 a 889, 432.470 a 493, 454.053 a 78 a favor de D. Angel Pulido Fernández y doña Emilia

Martin Pizá, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique

dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 15 de Diciembre, etc.; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado,

quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 24 de Diciembre de 1931.—
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X-4762

THE LEGAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance al 31 de Diciembre de 1930.

	Libras esterlinas
Capital:	
Autorizado: 200.000 acciones a libras esterlinas 2 cada una.....	600.000
Suscritas: 100.000 acciones a libras esterlinas 3 cada una.....	300.000
Menos no emitidas (libras esterlinas 2 por acción).....	200.000
Desembolsado: libras esterlinas una por acción sobre 100.000 acciones.....	100.000 0 0
Reserva para los riesgos en curso.....	226.592 0 0
Fondos seguros marítimos.....	20.184 1 9
Fondos de la reserva general.....	60.000 0 0
Saldo por cuenta de beneficios.....	32.132 12 5
	438.908 14 2
Reserva para siniestros en suspenso.....	97.192 14 10
Acreedores, comprendiendo también las primas de los reaseguros en suspenso (locales y extranjeras).....	47.926 3 9
Fondos en depósito de otras Compañías para los reaseguros (locales y extranjeros).....	6.623 10 11
	590.651 3 8

Nota.—Una parte del Activo de la Compañía está depositado detalladamente, según las leyes locales, en diversos sitios fuera de la Gran Bretaña, para garantía de los asegurados de las pólizas emitidas.

	Libras esterlinas
Depósitos en el Tribunal Supremo:	
Obligaciones préstamos locales 3 por 100.....	1.733 0 0
Acciones de la Banca de Inglaterra.....	1.638 0 0
Obligaciones inscritas de la Nueva Gales del Sur 3,5 por 100 1930/50.....	2.065 0 0
Obligaciones inscritas de la Australia Occidental 3,5 por 100 1927/47.....	2.268 0 0
Obligaciones garantizadas 3,5 por 100 de la Great Western & Great Centrale Railways Joint Committee.....	1.875 0 0
Obligaciones garantizadas 3,5 por 100 de la Great Centrale & Midland Railways Joint Committee.....	1.876 0 0
Obligaciones préstamos de guerra 5 por 100 1929/47.....	14.016 0 0
	25.171 0 0
Valores del Gobierno británico.....	227.236 0 0
Valores de los Gobiernos de las Indias y Coloniales.....	10.370 0 0
Valores de Gobiernos extranjeros.....	43.655 0 0
Valores de Corporaciones municipales inglesas.....	8.151 0 0
Obligaciones de los Ferrocarriles y de otras capitales, obligaciones locales y extranjeras.....	70.516 0 0
Obligaciones garantidas y pre-	

	Libras esterlinas
ferentes de los Ferrocarriles.....	24.682 0 0
Obligaciones ordinarias de Ferrocarriles.....	1.352 0 0
Propiedad por inmueble.....	41.006 0 0
Hipotecas sobre propiedades.....	3.950 0 0
	430.918 0 0
Por intereses vencidos.....	456.389 0 0
Por primas (netas) en suspenso, saldos de Agencias y Sucursales.....	3.346 2 2
Por varios deudores y otras cuentas.....	68.250 10 4
Sumas pendientes de cobros de otras Compañías (locales y extranjeras) menos reservas por créditos dudosos.....	2.308 5 1
Fondos en depósito en otras Compañías en virtud de reaseguros (locales y extranjeros)	32.288 10 7
Fondos en la Banca y Caja.....	9.017 2 9
	19.051 12 9
	590.651 3 8

Dictamen de los Revisores oficiales de cuentas a los accionistas de "The Legal Insurance Company, Limited".

Nosotros hemos examinado el Balance arriba expuesto, fechado en 31 Diciembre de 1930, con los libros de la Oficina Central y con las cuentas de las Sucursales y Agencias locales y extranjeras, las cuales han sido firmadas por los empleados o los Agentes de la Compañía.

Nosotros hemos verificado los expuestos por la producción de los certificados de las diversas Sucursales locales y extranjeras.

Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos pedido, y declaramos que, a nuestro parecer, el Balance está extendido en forma que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según los datos y explicaciones suministrados y demostrados por los libros y cuentas que nosotros hemos examinado.—Deloitte, Plender, Griffiths & Co., Contables, Revisores oficiales de Cuentas.

5, London Wall Buildings, Londres E. C. 2.—14 de Abril de 1931.

Cuentas del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1930.

Cuenta general.

	Libras esterlinas
Reserva para riesgos en curso en 1.º Enero de 1929: 40 por 100 de las primas netas de 1929.....	112.761 0 0
Reserva adicional.....	167.373 0 0
	219.934 0 0
Primas brutas.....	374.351 3 5
Menos reaseguro.....	67.870 14 4
	286.480 9 1
Balance a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	8.514 18 0
	314.994 7 1

* Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1930 (deducidos los intereses devengados y dividendos). Las propiedades por inmuebles son calculados al coste, menos importes deducidos.—J. Field Beale, Presidente.—Harold G. Brown, Vice-presidente.—John M. Ewing, Director general y Secretario.

	Libras esterlinas		
Siniestros pagados y en suspenso.....	150.113	7	8
Comisiones	47.728	14	4
Gastos de Administración.....	90.495	5	1
Fondos de Seguros:			
Reservas para riesgos en curso: 40 por 100 de las primas netas de 1930.....	114.592	0	0
Reserva adicional.....	112.000	0	0
	226.592	0	0
	514.929	7	1

Cuenta Ramo marítimo.

Fondo Ramo marítimo al principio del año:			
Saldo de la cuenta de 1929.....	28.278	10	11
Primas, menos devoluciones, reaseguros, etc....	36.140	11	10
	64.418	12	9

Siniestros, devoluciones y otros pagos s/cuentas de 1929 liquidadas en 1930.....	21.534	5	6
Transferido a las cuentas en suspenso con armadores para cerrar la cuenta de 1929.....	6.300	0	0
	27.834	5	6

Beneficio en la cuenta de 1929, llevado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	443	15	5
--	-----	----	---

Siniestros sobre cuentas de 1930.....	9.781	10	1
Comisiones	4.655	0	9
Gastos de Administración.....	1.519	19	3
Fondo Ramo marítimo al final del año:			
Saldo de la cuenta en 1930.....	20.184	1	9
	64.418	12	9

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el año finido en 31 de Diciembre de 1930.

	Libras esterlinas		
Saldo en 1.º de Enero de 1930.....	31.825	11	7
Menos 17,50 por 100 de dividendo por el año 1929 (menos el impuesto sobre el beneficio).....	13.562	10	0
	18.263	1	7
Dividendos, intereses, etc., y beneficios sobre inversiones realizados.....	24.208	10	9
Transferido de la cuenta Marítimo.....	413	15	3
	42.915	7	9
Balance de la Cuenta general.....	3.514	18	0
Honorarios Directores e impuestos sobre los mismos	2.267	17	4
Saldo al Balance.....	32.132	12	5
	42.915	7	9

J. Field Beale, Presidente.—Harold G. Brown, Vicepresidente.—J. M. Ewing, Director general y Secretario.

Balance de situación de los negocios en España, Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas		
Efectivo en Caja.....	4.613,09		

	Pesetas		
Valores mobiliarios.			
Fondos públicos del Estado español.....	371.484,41		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	1.847,04		
Cuenta de reservas de riesgos en curso a cargo Compañías reaseguradoras.....	620,92		
Saldo activo de los Subagentes.....	24.543,80		
	403.108,36		

PASIVO

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	30.082,71
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	24.860,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	443,45
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias...	1.037,82
Saldo pasivo de los Subagentes.....	3.302,51
Acreedores diversos.....	3.173,77
Dirección Central.....	313.600,57
Beneficio	17.597,53
	402.108,36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios en España, Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	Pesetas	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	30.217,41	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	2.379,10	
Gastos generales.....	33.492,49	
Comisiones de cobro.....	46.342,55	
Contribuciones e impuestos.....	12.683,19	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.860,08	
	96.757,42	

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	38.462,69
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	24.860,00
	63.322,69
Saldo acreedor.....	17.597,53
	207.895,05

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	39.213,17	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	119.108,20	
Productos de los fondos invertidos:		
Intereses producidos por los fondos depositados en la Sucursal del Banco de España en Barcelona	21.022,41	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	499,43	
Pólizas, placas y suplementos.....	1.421,50	
Beneficio sobre valores.....	26.630,34	
	207.895,05	

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

A partir de 1.º de Enero próximo se pagará el cupón número 20 de las cédulas inmobiliarias con el aval del Estado al 6 por 100 libre de impuestos, así como los títulos que han resultado amortizados en el sorteo de 30 de Noviembre último.

También, y a partir de la misma fecha, se procederá al pago del cupón número 3 de los resguardos provisionales de cédula inmobiliaria, números del 1 al 6.713.

El pago se efectuará en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y en el Banco Hispano Colonial, Banco Comercial de Barcelona y Banca Marsans, S. A. de Barcelona.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1931.
El Gerente, Luis Abalo Pérez.

X-4765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE ALMERIA

Don Tomás Agustín Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital.

En virtud del presente se saca a pública subasta la siguiente finca:

Una casa habitación marcada con el número 7 de la calle de Gerona, de esta ciudad.

Tiene sótano, piso bajo, bajo y principal, jardín y cochera, con puertas ambas a la calle de López Falcón; se halla edificada toda ella sobre una superficie de 584 metros cuadrados, de los cuales pertenecen al jardín 274 y a la cochera 110; linda por la izquierda, entrando, con casa de los herederos de D. Ramón Barroeta; por la derecha, con casa y cochera de D. José Cánovas y solar de los sucesores de D. Antonio Berdejo, y por su fondo o espalda, con la calle de López Falcón.

Le pertenece dos tomas de agua del servicio de las potables de Almería del nuevo sistema encañado de hierro, cuyas pólizas número 591 y 592 fueron emitidas el 6 de Mayo de 1899 a favor de D. José Terriza, que fué por entonces el propietario de la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital al folio 39, tomo 334, libro 171 de Almería, finca número 8.246, inscripción 11.

Se hace saber a los licitadores que se ha señalado para el remate de dicha casa el día 30 del próximo mes de Enero, a las once, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 65.000 pesetas, y que no se admitirá postura que sea inferior a dicha cantidad; debiendo los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto o depositar en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la licitación el 10 por 100, por lo menos, de la expresada suma.

Pues así lo tengo acordado en pro-

vido de esta fecha dictado en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria seguido a instancia de D. Guillermo Gil Camporro, como tutor de menores hoy el Banco Riojano contra D. José Belver Soria sobre cobro de cantidad.

Dado en Almería a 16 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Ignacio Pino. El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

X-4761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario prevenido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Diego Serrano Becerra, a nombre de doña Rita Mediero Cruz, contra D. José Antonio Rojas Izquierdo, en reclamación de cantidad, intereses y costas, a instancia de la parte actora, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en segunda pública subasta, y por término de veinte días, los bienes que figuran hipotecados en la correspondiente escritura de préstamo que a continuación se relacionan:

La cuarta parte de una dehesa denominada "Albarrajena", término de Valencia de Alcántara, proindivisa con la mitad propia de doña Josefa Izquierdo Pantoja y la cuarta parte restante perteneciente a D. Víctor Rojas Izquierdo, de cabida de 607 fanegas y dos cuartillas de tierra de marco real, equivalentes a 396 hectáreas, 90 áreas y 87 centiáreas, cuya dehesa se halla poblada con 30 encinas de primera clase, por dos de segunda, 3.760 de tercera, cuatro alcornoques de primera clase, 1.000 de segunda y 2.496 de tercera, con 4.800 pies entre chaparros y mecheros; contiene dentro de su perímetro, y como accesorio a la misma, una casa de planta baja, con cinco habitaciones, un horno de pan cocer contiguo a la misma, una cuadra, unas correladas para cerdos, una toril o corral para el encierro de ganado, un pozo con dos pilas, otro con ocho; todas éstas de cantería, y una era que ocupa una extensión de 1.207 metros y 20 centímetros cuadrados. Linda: por Norte, con Millares de Manjuanes y la Mula de la Cotadilla, propia de la Sra. Condesa de Campo Alange; Norte, con tierra llamada El Realejo, de los Sres. Muguero, vecinos de Madrid; Este, dehesa llamada "Algamigil", de dichos Sres. Muguero; Sur, con el cuarto de Albarrajena, propiedad de D. Víctor Izquierdo, y Sur y Oeste, con otro cuarto de la dehesa de "Albarrajena", que pertenece a la Sra. Vizcondesa de la Torre, hoy de su hijo el Vizconde de la Torre. Dicha finca, por la que corre la ribera llamada de Albarrajena, tiene las siguientes servidumbres: Primera, la del camino de San Vicente al Realejo, que mide una superficie longitudinal de 920 metros; segunda, la de otro camino en la misma dirección que la anterior, que mide 563 metros y 60 centímetros; tercero, la del camino de carretas que conduce desde la villa de San Vicente de Alcántara al caserío de Albarrajena, midiendo una superficie igual de 903

metros y 10 centímetros; cuarta, la del camino de herradura en la misma dirección, de extensión longitudinal 289 metros, y quinta, la de camino de arriba, que conduce desde la villa de San Vicente a Albarrajena, que mide 628 metros y 60 centímetros de longitud. Esta finca fué valorada en la escritura, a los efectos de la subasta, en la cantidad de 92.780 pesetas, y ahora, en esta segunda subasta, sale por la cantidad de 69.585 pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Febrero próximo venidero, a las once horas, en que ha de tener lugar; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra la cantidad por que ahora sale a subasta la finca relacionada; que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, el 10 por 100 del tipo de subasta; que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere el artículo 131 citado, están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 19 de Diciembre de 1931.—El Juez, Pablo Murga Castro.—Ante mí, Enrique G. de la Rosa.

X-4758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA

Don José Jurado Valdelomar Saitaella, Licenciado en Derecho, Jefe municipal en funciones accidentales de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario que preceptúa el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancias del Procurador D. José Vargas Pérez, en nombre y representación de D. Agustín Ruiz Borrillo, y otro contra don Antonio Torres Carrillo y otros para la efectividad de un crédito hipotecario de 100.000 pesetas de principal más presupuesto de intereses y costas, habiéndose acordado en proveído de este día la venta en pública subasta de la finca que se describe a continuación y que fué especialmente hipotecada:

Hacienda de olivar, nombrada de Escolástica y Porrillas, del término municipal de Lucena, con porción de tierra calma y una pequeña parte de pedrizca, situada en el partido de Barragana Alta o Acebuchoso y Peñón Vivo con 81 hectáreas, 64 áreas y 56 centiáreas de cabida, conteniendo dentro de su perímetro casa de campo, con fábrica, aceitero de prensa hidráulica y útiles necesarios para su funcionamiento.

Los linderos generales de la finca constan en los títulos que se encuentran unidos en los autos, así como la

descripción de las tres parcelas de que se compone de manera amplia.

Esta hacienda, como ya se dice, se encuentra dividida en tres parcelas o suertes sujetas a la labor de la casería Escolástica.

La subasta, que será pública, se celebrará con todas las formalidades que previene la vigente ley Hipotecaria en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, número 1, a las once horas del día 25 de Enero próximo venidero.

El tipo de licitación será la cantidad de 130.000 pesetas en que fué valorada en la escritura de constitución hipotecaria, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la oferta a excepción hecha del acreedor que pueda concurrir a ella sin el cumplimiento de tal requisito.

El adjudicatario se conformará como títulos de propiedad del inmueble con la certificación del Registro de la Propiedad, sin que pueda exigir ningún otro y sin perjuicio en su día de instar lo procedente hasta conseguir la inscripción a su nombre en la oficina correspondiente.

No aparece cargas de carácter preferente; pero si alguna apareciese, su pago será de cargo del adjudicatario, el cual continuará subsistente, sin destinarse el precio del remate a su extinción, entendiéndose que el rematante las acepta; los títulos de propiedad de la finca, o sean las certificaciones del Registro de la Propiedad tenidas como bastante, se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinadas por cuantas personas lo estimen por conveniente.

Dado en Baena a 22 de Diciembre de 1931.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, José Jurado.

X-4760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En méritos de los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado del distrito de la Concepción, de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, a instancia de doña Isabel Cosso Solá y don Ramón, D. José Oriol, D. Jorge y doña Pilar Goula y Costa, todos ellos como herederos de D. Ramón Goula y Plandiura, contra D. Manuel Gómez Rosa, por el presente se saca por primera vez a pública subasta y término de veinte días, los siguientes bienes especialmente hipotecados, objeto del expresado procedimiento, situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, y que se describen así:

1.º Terreno sito en Bariobé, distrito de Concepción, de extensión 23 hectáreas, 67 áreas y 20 centiáreas; lindante: por el Norte, con finca de vecinos de Bariobé; por el Sur, con Andrés Bispa Garnet Kalo, Francisco Bokesa y Davis Belechá; por el Este, con terrenos del Estado y Bosque Bubi, y por el Oeste, con dichos Francisco Bokesa,

Davis Belechá, Garnet Kalo y con la finca que a continuación se describe.

2.º Terreno sito en Bariobé, distrito de Concepción, de extensión superficial 18 hectáreas, 79 áreas y 70 centiáreas; lindante: por el Norte, con Kawan; por el Sur, con Chale Dukd y con Sara Rubi; al Este, con la finca anteriormente descrita y con Chale Dukd, y al Oeste, con dicha Chale Dukd y con el río Bia-la; cual finca se halla atravesada de Norte a Sur con camino que va a la playa.

3.º Terreno sito en la isla de Fernando Poo, distrito de Santiago Baney (Laka) y lugar denominado Lobaha, de una extensión superficial de 38 hectáreas y 89 áreas; que linda: al Norte, con fincas de Rolando Barleycorn y arroyo; al Este, zona marítima; al Sur, río Tachotua, que limita la finca de doña Juana Lawson y bosque virgen, y al Oeste, finca de Rolando Barleycorn.

4.º Terreno en Basakato del Este, de 30 hectáreas y 12 áreas de extensión superficial; que linda: al Norte, con el río Basopo; al Este, con zona marítima; al Sur, con río Basakato, y al Oeste, con bosque y plantación de malanga de Pata Bubi.

5.º Terreno en el mismo lugar de Basakato del Este, de extensión superficial 46 hectáreas y 81 áreas; que linda: al Norte, con bosque Bubi y río Basakato; al Este, zona marítima; al Sur, río Baso, y al Oeste, bosque Bubi y plantación de cacao y bosque de Pata Bubi.

6.º Terreno dedicado al cultivo de cacao y café, sito en Basuala (Concepción), de una extensión superficial de 20 hectáreas, 31 áreas y 30 centiáreas; que linda: al Norte, con finca de Mariano Barleycorn, hoy de D. Manuel Balboa; al Sur, el espase de la zona marítima; al Este, riachuelo que separa la finca de Catalina Barleycorn, y al Oeste, bosque virgen, hoy del Bubi Capachita.

7.º Terreno dedicado al cultivo de cacao y café, sito también en Basuala (Concepción), de 44 hectáreas, 32 áreas y 99 centiáreas de extensión superficial; que linda: al Norte, con finca de Capo M^o Tone, la de Bosera, bosque del Estado y finca de D. Manuel Balboa, y al Oeste, la de Caparreta, Moreta y otras.

8.º Un solar de terreno sito en la ciudad de Santa Isabel de Fernando Poo, en la calle de Irisani, de extensión superficial 1.075 metros cuadrados; lindante: por el Norte, terreno de la misma procedencia, propio de doña Isabel Prince, en una extensión de 54 metros lineales; por el Sur, solar de Sara Magdalena; al Este, calle de Irisani, en una extensión de 21 metros y medio lineales, y al Oeste, solar del Consejo de Vecinos; y

9.º Solar situado en la calle de la Reina Victoria de la ciudad de Santa Isabel de Fernando Poo, señalado con el número 6 de orden, de extensión superficial 699 metros cuadrados con 27 centímetros. Tiene su frente o entrada a dicha calle de la Reina Victoria, antes Armero; y linda: por su derecha entrando, con terrenos de Fany Christian, hoy de Francisco Pérez e hijo; por la izquierda, con Rolando Barleycorn; por el fondo, con Daniel Kimson, y por el frente, con dicha calle.

Según lo pactado en la escritura base del procedimiento, las fincas fueron valoradas para el caso de subasta como sigue:

	Pesetas.
La primera, en cantidad de...	45.000
La segunda, en la de.....	35.000
La tercera, en la de.....	60.000
La cuarta, en la de.....	75.000
La quinta, en la de.....	115.000
La sexta, en la de.....	50.000
La séptima, en la de.....	110.000
La octava, en la de.....	19.000
La novena, en la de.....	15.000

Total S. E. u O..... 515.000

Importa, pues, la total valoración escriturada de las fincas referidas, la cantidad de 515.000 pesetas, salvo error u omisión.

El remate tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1932, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, son destinarse a su extinción el precio del remate; que en éste no se admitirá postura alguna que no cubra el precio total de la valoración, y que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha valoración, sin cuyo requisito no será admitido.

Barcelona, 7 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, Oficial.

X-4763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Manuel Peña Salvatella contra D. Agustín Peña Salvatella, en reclamación de que en su día se dicte sentencia condenando al demandado a pagar al demandante 69.722,40 pesetas en concepto de capital de una letra librada por la Sociedad Anónima Industrial Cosechera Mayol Hermanos, de Sevilla, 21.148,25 pesetas por tres letras de cambio librada por Corchera Catalana, 125.000 francos belgas abonados por el demandante por cuenta del demandado a Solomite Belge, 120.000 francos belgas abonados por cuenta del demandado al Sr. Ventura, 50.000 francos belgas prestados al demandado por el demandante, 100.000 francos belgas entregados por cuenta del demandado a doña Tk Ibeymolen, intereses legales de dichas sumas y las costas del juicio, cuya demanda fué admitida y mandada sustanciar por los trámites de juicio

declarativo de mayor cuantía, y como el demandado es de ignorado paradero se expide el presente por el que por segunda y última vez se cita, llama y emplaza al Ian repetido demandado D. Agustín Perea Salvatella para que dentro del improrrogable término de cinco días, a contar desde la publicación del mismo, se persone en autos dirigido por Abogado y representado por Procurador de los inscriptos en los Colegios de esta ciudad, para lo que tendrá a su disposición en Secretaría las copias simples producidas; previniéndole que, si deja de acudir también a este segundo llamamiento, será declarado en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda y no se volverá a hacerse otras notificaciones que las que expresamente determina la ley.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1931.
El Secretario judicial, José de Alemany y Milla

X—4763

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

En virtud de providencia de 25 del actual, dictada por el Sr. Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid D. Vicente Moro Lozano, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—4764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 19 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don José Adell Cervera contra D. Pedro Lucas López, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de pesetas 300.000, la finca hipotecada siguiente:

Un solar con edificaciones, situado en San Lorenzo del Escorial y su calle de la Libertad, por donde se da la entrada principal, señalada con el número 27 de gobierno; de medida superficial 301 metros, 36 decímetros y 50 centímetros; que linda: por la derecha, con la cuesta de la Flor; espaldas, con casa y solar de herederos de Encracia Cea;

izquierda, solar del Ayuntamiento, adherido a las escuelas municipales, al frente, que mira al Este, con la calle de la Libertad.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 23 de Enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que la certificación de cargas y títulos se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese; entendiéndose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—El Juez de primera instancia, Ursicino Gómez Carbajo. — El Secretario, José Cruz.

X—4766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, por D. Antonio Parés y Pont, contra don Fernando de Borbón y Madán, Duque de Darcas, sobre pago de 200.000 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Gómez Carbajo. Madrid, 23 de Diciembre de 1931. El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado, que se devuelve, únanse, y publíquense edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, señalando al demandado D. Fernando de Borbón y Madán, Duque de Darcas, el plazo de treinta días para que durante el mismo manifieste si acepta el legado de 100.000 pesetas instituido a su favor por D. Ramón Madán y Uriendo, Marqués de Arocas, fallecido bajo testamento otorgado en 21 de Enero último ante el Notario del Colegio de Las Palmas D. Cayetano Ochoa.

Proveído por su señoría; doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.”

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Fernando de Borbón y de Madán, Duque de Darcas, por desconocerse su residencia y domicilio, a los fines acordados, se expide el presente en Madrid a 23 de Diciembre de 1931. El Secretario, Pedro P. Alonso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ursicino Gómez Carbajo.

X—4766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal

e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario segundo a instancia del Procurador D. José Madrigal Morán, en nombre de D. Fernando Morán Miranda, contra D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Enero próximo, a las once y por el precio de dos millones de pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, en la esquina formada por el paseo de la Castellana y la calle de Fernando el Santo, manzana número 192 del ensanche, barrio de Belén, distrito de Buenavista, que tiene su entrada por el número 13 del paseo de la Castellana, con orientación Este en su línea de fachada de 29 metros, a la derecha entrando el chafalán de cuatro metros que une este paseo con la calle de Fernando el Santo; al Norte, también derecha, la fachada sobre esta última calle, en una línea de 34 metros y 10 decímetros; al fondo, orientación al Oeste, hace medianería con locales destinados a garajes, en línea de 23 metros y 20 centímetros, y por último cierra el polígono la línea medianería en la casa número 11 del paseo de la Castellana, propiedad del Duque de Arión, en una línea de 33 metros y 73 centímetros, que es el lindero Sur o izquierda. Estos cinco lados forman un polígono irregular, cuya superficie horizontal es de 865 metros cuadrados con 65 centímetros, equivalentes a 11.279 pies cuadrados y 66 centésimas de pie. Consta de sótanos, seis plantas o pisos y ático, y está dividida cada planta en dos viviendas o habitaciones; tiene un patio principal y dos más pequeños.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar la cantidad de pesetas 200.000, 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, C. Valledor.

X—4765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en el expediente que en el mismo se tramita ante el Secretario D. José María de Antonio y Becerril, a instancia de D. Enrique Bergón García, sobre declaración de herederos abintestato de doña Elisa Bergón Sánchez, se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicha señora, de sesenta y seis años, viuda de D. Juan Cástara, natural de Madrid, que falleció en Chamartín de la Rosa, calle del Marqués de Viana, número 1, principal, el día 26 de Abril de 1919, y se hace constar que los que reclaman la herencia son sus sobrinos carnales D. Manuel y doña Dolores Ruiz Bergón, doña Asunción Ramiro Bergón, D. Enrique Bergón García y doña Francisca, doña Carmen, doña Rosa, doña Natividad y D. Martín del Cura Bergón; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarla, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días.

Madrid, 26 de Noviembre de 1931.—
El Secretario, José María de Antonio.
Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rodríguez del Valle.

X—4757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por Lazard Brothers & Co, representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban y D. Mateo Azpeitia Esteban, sobre pago de 202.184 pesetas y 95 céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se cita por medio del presente edicto, en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, al ejecutado D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución que ha sido despachada a instancia de la expresada Sociedad, personándose en los citados autos por medio de Procurador. Haciéndose constar en este edicto, cumpliendo lo mandado en el párrafo segundo del artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, que sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su paradero, se ha practicado el embargo de diferentes bienes muebles e inmuebles pertenecientes al ejecutado D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma al ejecutado D. Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid a 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario, por suplencia, Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—4769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en este Juzgado sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Andrés Lozano Tovar, casado con la solicitante doña María Zambudio Navarro, vecina de esta ciudad, con domicilio en el partido de Torreagüera, se ha dictado auto con fecha 21 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Andrés Lozano Tovar, y publicarse esta declaración, llamándole a la vez por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno para los efectos que previenen los artículos 186 y demás de aplicación del Código civil, que se publicarán en los sitios públicos de costumbre de esta población, como lugar del último domicilio del ausente e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia; haciéndose constar que por carácter de bienes el ausente no se ha solicitado la administración, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en dichos periódicos oficiales dése cuenta para acordar lo demás que proceda.

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital, doy fe.—Mariano Sánchez-Olmo.—Ante mí, Manuel Navarro.”

Y para su publicación a los fines acordados en el periódico GACETA DE MADRID, se expide este segundo edicto en Murcia a 18 de Diciembre de 1931. El Secretario, P. S., Licenciado T. Julián Ruiz.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

X—4759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PLASENCIA

Don Miguel Mateo Rodrigo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Joaquín Sánchez Castillo en nombre de D. Emilio Marcos de Dios, vecino de Salamanca, contra D. Eusebio, D. Severino, D. Félix, D. Francisco, D. Pascual, D. Luis y D. Máximo Romero Hernández en reclamación de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca por primera vez a público subasta y término de veinte días la siguiente finca:

Siete octavas partes proindiviso de un edificio que fué teatro al sitio de la Puerta de Talavera, extramuros de esta ciudad, sin número, con corral adyacente, labona y horno, todo ello de una extensión superficial de 726 metros y 632 milímetros cuadrados; que linda, por la derecha, entrando,

con corral de los herederos de don Crispulo Fernández, bodega de María Suárez y edificio conocido por Hospitalillo de los Pobres; por la izquierda, con porción perteneciente a D. Felipe López Gómez, y por la espalda, con calleja, de la cual forman parte integrante la maquinaria de la misma labona, consistente en un motor eléctrico de dos HP, de la Casa Allegeime, un contador eléctrico, una amasadora Perfecta y un torno o refinadora, constituyendo un solo edificio.

Tasadas dichas partes en 15.500 pesetas.

Se ha señalado para la celebración del remate el día 26 de Enero próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que la certificación del Registro de la Propiedad de esta ciudad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a 23 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.—El Juez, Miguel Mateos Rodrigo.

X—4767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez interino de primera instancia del distrito de San Román, de esta ciudad de Sevilla y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha 28 del actual ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza D. Alfonso Luna García, con establecimiento de curtidors abierto al público en calle Alfonso el Sabio, número 8, considerándose en estado de insolvencia provisional, habiéndose acordado la convocatoria de Junta general de acreedores para tratar de la proposición de convenio, señalando para la celebración el día 29 de Enero de 1932 y hora de las once, en la Sala de vistas de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, con las formalidades y requisitos prevenidos en la ley de Suspensiones de pago.

Y para mayor publicidad se expide el presente y otros de igual tenor para fijación en los sitios públicos de costumbre e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla a 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Luis Aranda. El Juez, Antonio Hoyuela.

X—4754

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de este distrito de Castro-nuevo (Zamora).

Hago saber: Que estando provista interinamente la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril y demás disposiciones vigentes dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en el Juzgado de Instrucción de Toro (Zamora) acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad.

Certificado de examen de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario.

El agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel que le estén consignados.

Castro-nuevo, a 19 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Agustín García Toranzo.

JO—17223

CORTES DE BAZA

Don Baltasar Martínez Celdrán, Juez municipal suplente en ejercicio de Cortes de Baza (Granada).

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión para que quienes a él aspiren puedan solicitarlo ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y a tal efecto se hace constar los extremos siguientes:

Primero. Que este concurso es libre.

Segundo. Que el censo de población de esta villa y su término es de 2.635 habitantes de hecho y de 2.577 de derecho.

Tercero. Que todo solicitante deberá acompañar los siguientes documentos a su solicitud:

a) Certificación de nacimiento legalizada si procede el interesado de otra Audiencia territorial distinta a la de Granada.

b) Informe de conducta expedido por el señor Alcalde de su domicilio.

c) Certificación de hallarse en el ejercicio de cargo.

d) Otro del Instituto Geográfico y Estadístico en que conste el censo de población donde ejerce el solicitante.

e) Los demás documentos o títulos que acrediten la aptitud del solicitante y méritos del mismo.

Se hace constar, además, que el

nombrado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios de Arancel, y que, por último, a la instancia deberá acompañar una póliza de la Asociación Mutuos Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Cortes de Baza a 1.º de Diciembre de 1931.—El Secretario interino, Juan Valero.—Visto bueno: el Juez, Baltasar Martínez.

Don Baltasar Martínez Celdrán, Juez municipal suplente en ejercicio de la villa de Cortes de Baza (Granada).

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión, para que quienes a ella aspiren puedan solicitarlo ante el señor Juez de Instrucción de este partido, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y a tal efecto, se hacen constar los extremos siguientes:

1.º Que este concurso es de traslado, término mayor de habitantes y que a él podrán acudir los señores de ésta o inferior categoría.

2.º Que el censo de población de esta villa y su término es de 2.635 habitantes de hecho y 2.577 de derecho.

3.º Que todo solicitante deberá acompañar los siguientes documentos a su solicitud:

A) Certificación de nacimiento legalizada si procede el interesado de otra A. T. distinta de la de Granada.

B) Informe de conducta expedido por el señor Alcalde de su domicilio.

C) Certificación de hallarse en el ejercicio del cargo.

D) Otro del Instituto Geográfico y Estadístico en que conste el censo de población donde ejerce el solicitante.

E) Los demás documentos o títulos que acrediten la aptitud del solicitante y méritos del mismo.

Se hace constar, además, que el nombrado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios de Arancel, y que, por último, a la instancia deberá acompañar una póliza de la Asociación Mutuos Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Cortes de Baza a 1.º de Diciembre de 1931.—El Secretario interino, Juan Valero.—V.º B.º: el Juez, Baltasar Martínez.

JO—17221

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 709 del año actual seguido, por daños, contra Elias Romero Busto, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Elias Romero Busto a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y declaro responsable civil a Sebastián Rodríguez al pago de las 49,50 pesetas, en caso de insolvencia del en-

juiciado. Y estando comprendido el enjuiciado en el Decreto de indulto de 8 de Diciembre actual, una vez firme esta sentencia archívese sin más trámites.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a Elias Romero Busto, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.504 del año actual seguido por lesiones de María Sanz Navarro, contra Alfonso N., se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfonso N.; en atención al ignorado paradero de las enjuiciadas, notifíqueselas por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dichas dos enjuiciadas, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 12 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.657 del año actual seguido, por malos tratos, contra Antonio Rodríguez Serrano, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Serrano a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución al denunciado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

(Continúa en la página 661.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Personal que en virtud de la Ley de 21 de Octubre de 1931 pasan a percibir desde 1.º de Enero próximo, por el Presupuesto del Ministerio de Hacienda (Clases pasivas), todos los devengos que se consignan en las relaciones siguientes y que se publican en la GACETA DE MADRID a los efectos de que pueda tener lugar el abono correspondiente a los interesados previa la justificación de la personalidad y demás requisitos reglamentarios.

RELACION NUM. 4.—Jefes y Oficiales y asimilados retirados por Guerra según las Leyes de 1902, y que en virtud de la Ley de 21 de Octubre próximo pasado (*Diario Oficial*, núm. 246), pasan a percibir sus devengos por Clases pasivas, desde 1.º de Enero de 1932.

(Continuación de la GACETA número 868.)

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo íntegro	CRUCES				TOTAL	Descuento por jubilación...	Liquidado a percibir...	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Méjico Militar	San Hermenegildo				
A pagar por la Delegación de Hacienda de Madrid.											
Teniente coronel.	D. Florián Fernández Bocras.....	Madrid	450,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»	»
Comandante	Luis Díaz Flor.....	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	»
Idem	Enrique Fernández Rodríguez.....	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	»
Idem	Cayo López Martín.....	Idem	375,00	»	»	»	»	375,00	»	»	»
Idem	Gregorio Isar Rey.....	Idem	375,00	»	»	»	»	375,00	»	»	»
V. M.º	Juan Sánchez Cano.....	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	»
T. V.º	Francisco Cañas Téllez.....	Idem	900,00	33,33	»	»	50,00	983,33	»	»	»
Subt.º	José Parada Jiménez.....	Idem	750,00	»	»	»	50,00	800,00	»	»	»
Idem M.º	Francisco Pouta Millán.....	Idem	600,00	»	»	»	»	600,00	»	»	»
Idem Veter.º 1.º	Antonio López Martín.....	Idem	975,00	»	»	»	»	1.000,26	»	»	»
Idem 2.º	Victor Alonso Hernández.....	Idem	883,33	»	»	»	50,00	933,33	»	»	»
Idem M.º	Eloy Rodado Testinos.....	Idem	400,00	»	»	»	»	400,00	»	»	»
Alférez	Antonio García Alcolea.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Teniente	Julio Tovar Alminara.....	Idem	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	»
Idem	Vicente Gil Birnes.....	Idem	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	»
Alférez	Antonio Senén Muñoz.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Antonio González Rodelgo.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Arturo Mohino Toribio.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Angel Jiménez González.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Antonio Hernández Guijarro.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Alejandro Recalde Rosado.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Antonio Lozano Sánchez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Bonifacio Lacruz Jiménez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Casimiro Miguel Lafuente.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Clemente Ranjil González.....	Idem	146,25	»	»	20,83	»	137,08	»	»	»
Idem	Zenón Borregón Gómez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Cayetano Toro Palacho.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Dario Agnolar González.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Daniel López Oladuy.....	Idem	146,25	»	41,66	»	»	187,91	»	»	»
Idem	Eloy Bellosos Guardado.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Enrique Girón Ayuso.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Emilio Romo Garcia.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Emuncio Azefia Suárez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Eduardo Esquivel Escudero.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Enrique Nobis Ruiz.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»

Idem	Eugenio Jiménez Martínez	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Eugenio Rodríguez Martín	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Francisco González Romero	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Belorico García León	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Gregorio Peinado Trepana	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Higinio Monyar Domonech	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Ignacio Baeza Montilla	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Joaquín Ferrero Blazco	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	José López Valcárcel	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Jesús Sanz Masana	Idem	140,25	0	0	20,83	107,08	0	0	Exceptuadas 20,83.
Idem	José Pérez Egido	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Jáime Villarín Olla	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	José Fernández Rodríguez	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	José Durrán Sabad	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	José Mejuto Casanova	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Julio Martín Más	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Luis Magallón Ubiaco	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Luis Vázquez Yop	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Luis Rabadán Rodríguez	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Leopoldo Anleja Gómez	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Miguel Morán Galín	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Mmanuel Sardos Porlillos	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Mmanuel Magallón Ubiaco	Idem	140,25	0	0	20,83	107,08	0	0	Exceptuadas 20,83.
Idem	Pedro Méndez Navarro	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Roberto Regal Cor	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Rodrigo García Cervera	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Ramón Fernández Morán	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Sebastián Merino Behevarría	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Salvador Vicente Martín	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Segundo Cuartero Armahande	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Tomás de Haro Benavides	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Dionisio Garrido Preciado	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Eduardo Molinán González	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	José Morales de los Ríos	Lisbon	100,00	0	0	0	100,00	0	0	0
Idem	Julián González Hernández	Madrid	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Ignacio Pérez Martín	Lisboa	140,25	0	0	20,83	107,08	0	0	Exceptuadas 20,83.
Idem	Mmanuel Carrero Oros	Burdeos	140,25	0	0	20,83	107,08	0	0	Exceptuadas 20,83.
Coronel	Ciríaco de la Fuente del Olmo	Madrid	1.000,00	20,83	0	0	1.104,10	0	0	Exceptuadas 20,83.
Idem	Ignacio Crespo Coto	Idem	1.000,00	25,00	0	0	1.208,33	0	0	Exceptuadas 25.
Teniente coronel	Julio Ríos Argüeso.—El mismo, 183,83 gratificación de Aviación.	Idem	1.000,00	125,00	0	0	1.224,00	0	0	Exceptuadas 125.
Idem	Nicolás Moreno Gamero	Idem	916,00	16,00	0	0	932,00	0	0	Exceptuadas 16,00.
Comandante	Rufo Lucas Canillas	Idem	750,00	16,00	0	0	766,00	0	0	Exceptuadas 16,00.
Idem	Claudio Rivera Macías	Idem	750,00	125,00	0	0	875,00	0	0	Exceptuadas 125.
Idem	Ricardo Bertoloty Ramírez	Idem	750,00	125,00	0	0	875,00	0	0	Exceptuadas 125.
Teniente Vicario	Jesús Moreno Alvaro	Idem	916,00	25,00	0	0	941,00	0	0	Exceptuadas 25.
Teniente Auditor	Juan Antonio Ansaldo Bojarrano.—El mismo, 150 gratificación de Aviación	Idem	900,00	125,00	0	0	1.025,00	0	0	Exceptuadas 125.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Avila.										
Alférez	D. Severiano Rodríguez García	Avila	225,00	0	0	0	225,00	0	0	0
Idem	Mariano Velasco Esteban	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Antonio Pérez Plasencia	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Angel Ortega Pérez	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Jenaro Berrendo Peña	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
Idem	Martín Cuesta Domínguez	Idem	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0
A pagar por la Delegación de Hacienda de Badajoz.										
Alférez	D. Juan de Haro Hernández	Badajoz	140,25	0	0	0	140,25	0	0	0

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo (Código)	CRUCES				TOTAL	Descuento por utilidades...	Igualdo a per-cibir.....	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo				
Alférez	D. Manuel Estévez Matos	Badajoz	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel Guijarro Olaya	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Matías Carmona Guzmán	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Félix Sánchez-Jara Ortega	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel Gilabert Roguer	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Adrián González García	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Ezequiel Serrate Iglesias	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Juan Moros Aspada	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Antero García de la Bastida	Idem	146,22	»	»	20,83	»	167,05	»	»	Exceptuadas 20,83.
A pagar por la Delegación de Hacienda de Cuenca.											
Alférez	D. Gaspar Pardo Flores	Cuenca	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Antonio Telles Tello	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Balbino Martínez Bermejo	Idem	146,25	»	»	20,83	»	146,25	»	»	»
Idem	Serafio Marchente Redondo	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	»
Idem	Jenaro Martínez Ruiz	Idem	146,25	»	»	»	»	167,08	»	»	»
Idem	Antonio Huertas Zaoni	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.											
Capitán	D. Julián del Castillo Sánchez	Ciudad Real	225,00	104,10	»	»	»	239,16	»	»	»
Alférez	Antonio Lorente Pérez	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	»
Idem	Alfonso García Comendador	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Casildo Espinosa Palacios	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Cesáreo Moreno López	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Gregorio Villalón Camacho	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Lázaro de las Horas Casado	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel González Morón	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	»
Idem	Miguel Sánchez Rubio	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Cándido Barba Acero	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Satruí Fernández Ruiz	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Vicente Gil Redondo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Segovia.											
Alférez	D. Marcelino Herrera Chico	Segovia	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Isidro Lucalle Zoroya	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	León Arévale López	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Toledo.											
Teniente	D. Eladio Barahona Pares	Toledo	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	»
Alférez	José García Domingo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Leandro Sánchez Martín	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Mariano Castrejón Marcos	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Mariano Jiménez Morillo	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	»
Idem	Pablo Gutiérrez García	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»

EMPLIDOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo íntegro	CRUCES				TOTAL	Desempeño por utilidades...	Legido a percibir...	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo				
A pagar por la Delegación de Hacienda de Huelva.											
Alférez	D. Nicolás Barrera Benito	Huelva	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Julián Díaz González	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel Aguilera Miranda	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Jaén.											
Alférez	D. Cristóbal Monsálvez Montenegro	Jaén	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	»
Idem	Francisco Pastor Ojeda	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel Castro Ortiz	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Francisco Aparicio Martínez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Victoriano Puga Mejías	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Tomás Quero Orozco	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Tomás Fres Aznar	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Málaga.											
Alférez	D. Antonio Coronel Aguilera	Málaga	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Eugenio Díaz Sánchez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	José Santos Cuevas	Idem	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	»
Idem	José Sepúlveda Cruz	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Lázaro Romero López	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Comandante	Antonio Mercado Ramos	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	»
Idem	Francisco Gil Bergillos	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	»
Capitán	Manuel Cañizares Martínez	Idem	225,00	»	»	»	»	225,00	»	»	»
Alférez	Antonio Gómez Palomo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Cándido Ramos Jiménez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Enrique Manchello Carbonell	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Francisco Jiménez Alba	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Isidoro García Gutiérrez	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	»
Idem	Luis Romero Paniagua	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Mariano Chiles Cabrera	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Antonio López López	La Habana	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Luciano Ruiz García	Málaga	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Valencia.											
Alférez	D. Miguel Angles Aquilina	Valencia	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Miguel Carrión Pelayo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Pedro Gómez Helín	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Pedro Ruiz Hernández	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Ramón Binguiranos Lanao	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Ricardo Jiménez Valero	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Salvador Mena Soler	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Severiano Ortega Gómez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Vicente Orozco Marín	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Enrique Refal Coll	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	José Guerrero Viharto	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	José Pérez-Monte de la Torre	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Felipe Rodríguez López	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»

Idem	Salvador Arriengol Villa	Idem	146,25					146,25		
Idem	Joaquín Bádenas Calvo	Idem	168,75					168,75		
Idem	Juan Montero Jullo	Idem	140,25					140,25		
Idem	Wenley Montaya Alemany	Idem	146,25					140,25		
Idem	Elias Ferras Catalá	Idem	146,25					140,25		
Idem	José Sales Vidal	Idem	140,25					140,25		
Idem	Vicente Jiménez Molina	Idem	140,25					140,25		
Idem	Agustín Ciprés Veguer	Idem	140,25			20,83		167,08		
Idem	Antonio Gil García	Idem	140,25					140,25		
Idem	Antonio Jarta Reyuelta	Idem	140,25					140,25		
Idem	Antonio García Marín	Idem	140,25					140,25		
Idem	Antonio Carmelo de la Lastra Hernández	Idem	140,25					140,25		
Idem	Adolfo Pérez Vergel	Idem	140,25					140,25		
Idem	Alfonso Torres Forno	Idem	140,25			20,83		167,08		
Idem	Alfonso Pedraza Zamorano	Idem	140,25					140,25		
Idem	Alfredo Cortes Carnes	Idem	140,25					140,25		
Idem	Arturo Varquero García	Idem	140,25					140,25		
Idem	Carlos Ver Nadal	Idem	140,25					140,25		
Idem	Camilo Gómez Muñoz	Idem	140,25					140,25		
Idem	Clemente Carrasco Chert	Idem	140,25					140,25		
Idem	Dionisio Borral Morán	Idem	140,25					140,25		
Idem	Dionisio Bior Meseguer	Idem	146,25					146,25		
Idem	Enrique García Vidal	Idem	140,25					140,25		
Idem	Juan Ruiz Valverde	Idem	140,25					140,25		
Idem	Julián Solabro Morales	Idem	140,25					140,25		
Idem	Luis Capella Barja	Idem	140,25					140,25		
Idem	Francisco Carbonell Alearaz	Idem	140,25					140,25		
Idem	Felipe Igüino Parra	Idem	140,25					140,25		
Idem	Federico Astra Benayente	Idem	140,25			20,83		167,08		
Idem	Fernando Esténs Cuenca	Idem	140,25					140,25		
Idem	Fernando Costa Martínez	Idem	140,25					140,25		
Idem	Jenaro López Lorente	Idem	140,25					140,25		
Idem	José López Romera	Idem	140,25					140,25		
Idem	José Bordería Panadez	Idem	140,25					140,25		
Idem	José Frans Sanahuja	Idem	140,25					140,25		
Idem	José Doménech Solrés	Idem	140,25					140,25		
Idem	José Cobos Pons	Idem	140,25					140,25		
Idem	José Guvuldá Royo	Idem	140,25					140,25		
Idem	José Sorlis Carmona	Idem	140,25					140,25		
Idem	Joaquín Miho Miralles	Idem	140,25			20,83		167,08		
Idem	Joaquín Rives Marcos	Idem	140,25					140,25		
Idem	Joaquín Raya Alearaz	Idem	140,25					140,25		
Idem	Juan Villanueva Montesinos	Idem	140,25					140,25		
Capitán	Eugenio Jiménez Ruiz	Idem	375,00					50,00		

A pagar por la Delegación de Hacienda de Albacete.

Alférez	D. Lucio Martínez Martínez	Albacete	146,25					146,25		
Idem	Héctor González	Idem	146,25					146,25		
Idem	Juan Serrano González	Idem	146,25					146,25		
Idem	Bonifacio López Sánchez	Idem	146,25					146,25		
Idem	José Martín Herrero	Idem	140,25					140,25		
Idem	Crescencio Morente Ferrás	Idem	140,25					140,25		
Idem	Andrés Nieto Oliva	Idem	140,25					140,25		
Idem	Pascual Núñez García	Idem	140,25					140,25		
Idem	Pío Oliva Montoya	Idem	140,25					140,25		
Idem	Francisco Saura Gil	Idem	140,25					140,25		
Idem	Antonio Villalobos Moreno	Idem	140,25					140,25		
Idem	Matías Piqueras Lorenzo	Idem	140,25					140,25		

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo íntegro	CRUCES				TOTAL	Desamort. por extinción...	Liquid. a por- ción...	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Méjico Militar	San Hermo- nildo				
A pagar por la Delegación de Hacienda de Alicante.											
Alférez	D. Jorge Blanes Colomer.....	Alicante	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	José Lloréns Llorca.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Rigoberto Blázquez Alexandre.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Teniente	José Tato Ortega.....	Idem	168,75	0	0	0	0	168,75	0	0	
Alférez	Luis Paradela Fernández.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Eduardo Piró Morera.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Francisco Ramos Martín.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Cartagena.											
Alférez	D. Juan Cantero Llorca.....	Cartagena	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Eustaquio Jiménez Albadalejo.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana.											
Alférez	D. Eduardo Albert Pous.....	Castellón de la Plana.....	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	José Vert Julve.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Bernardino Roig Juan.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Juan Puchol Casalta.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Blas Domingo Monzonis.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Gregorio Manrique Estévez.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Vicente Moya Centelles.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Murcia.											
Alférez	D. Félix Pavía Entrena.....	Murcia	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Gabriel Moreno Caballero.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Juan Martínez Guerrero.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Basilio Ruiz Pérez.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Roque Sánchez Zabaloy.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Teniente	Teodoro Sierra López.....	Idem	300,00	104,16	0	0	0	404,16	0	0	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Barcelona.											
Alférez	D. César Martínez Castillo.....	Barcelona	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Florentino Beverides González.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	José Gel Sal.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Germán Bielza Moreno.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Juan Carbó Torné.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Pedro Carcelíbar Vilarta.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Suboficial segun- do de Sanidad.	Ernesto Bach del Prat.....	Idem	500,00	0	0	0	0	500,00	0	0	
Comandante	José Cordero Alvarez.....	Idem	375,00	0	0	0	50,00	425,00	0	0	
Idem	Elias Morquillo González.....	Idem	375,00	0	0	0	50,00	425,00	0	0	
Veterinario pri- mero.....	Joaquín Ferrer Gisbert.....	Idem	325,00	0	0	0	0	325,00	0	0	
Alférez	Aureliano Alonso Ruiz.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	
Idem	Joaquín Arpal Cubells.....	Idem	146,25	0	0	0	0	146,25	0	0	

Idem	Francisco Berche Boix	Idem	140,25	»	22,50	»	»	168,75	»	»
Idem	José Betés López	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Enrique Cueto Pujadas	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Román Chueca Lucas	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Francisco Estaim Ayulín	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Juan Fernández Ar Sánchez	Idem	140,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	Aliceto Ferrer López	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Jaime Fontanillas Planas	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Julio de Lasarte Pesina	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Ceferino Lalorre Latorre	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Blas López Sin	Idem	140,25	»	»	41,00	»	187,01	»	»
Idem	Angel López Salas	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Luis López Peris	Idem	140,20	»	»	»	»	140,20	»	»
Idem	Domingo Marco del Cacho	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Guillermo Vallín Cabrera	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Francisco Martí Costa	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Luis Miranda Sierra	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Salvador Pascual Piñol	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Juan Pérez Ferri	Idem	140,26	»	»	»	»	140,26	»	»
Idem	Pedro San Martín Llastarri	Idem	140,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	José Santa Fe Pastor	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Ramón Santos Rivé	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Gaspar Serra Berenguer	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Pedro Soler Cerdá	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Mariano Tuser Rodés	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	José Pulido Martínez	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Juan Salat Josalba	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	José Ventura Martínez	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	José Boleda Verdura	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Pascual Franco Ayue	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Ricardo Sopena López	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Angel Gallisal Maynó	Idem	140,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	Francisco Adell Carol	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	José Marín Malia	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Santiago de Untoria Genou	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Ventente coronel	Faustino Alejandro Pérez	Idem	450,00	»	»	»	160,00	550,00	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Gerona.										
Alférez	D. Germán Torres Rodríguez	Gerona	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Juan Loch Fons	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Lérida.										
Alférez	D. José Gil Vázquez	Lérida	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Pedro Maciá Chimenó	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Buenaventura Zautina Vigorbia	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Francisco Molins Ferrer	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Tarragona.										
Alférez	D. José Lains Gil	Tarragona	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Pablo Pransl Viciana	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Sebastián Gomar Lluch	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Manuel Puñter Pranelles	Idem	140,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	Juan Monleor de Alerch	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	José Loch Borrás	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Miguel Navarro Casanovas	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»

EMPLIDOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo íntegro	CRUCES				TOTAL	Descuotes por utilidades...	Legado a par. ctdl.	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Méjico Militar	San Hermenegildo				
A pagar por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.											
Alfórez	D. Pascual Arazavi Castán	Zaragoza	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Teniente	Macario Lamolda Gil	Idem	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	
Idem	Amalio Martí Ripollés	Idem	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»	
Alfórez	Nicolás Buisán Clavaria	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Joaquín Rodín Vives	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Lorenzo Boga Pagés	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Angelino Campas Molina	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Cirilo Casas Navarro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Miguel Clavero Jiménez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Calhujas Serrano	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Santos Fernández Iriel	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Ferrer Rodríguez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Hildefonso Gaspa Gómez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Pablo Lasala Pellicer	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Orencio Lumbra Laborda	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	
Idem	Salvador Lertija Alader	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Lasterra Aznar	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Marcelina Morón Gascón	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Tomás Nuez Conesa	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Magín Palacios Gualán	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Sanz Arellano	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Dámaso Serrano Vayod	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Antonio Aldevilla López	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Andrés Vicente Barnarda	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Alejandro Viamonte Cor	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Mariano Vallespin Pes	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Jerónimo Zapater Castell	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Teniente coronel	Pablo Alhueba	Idem	450,00	»	»	»	50,00	500,00	»	»	
Comandante	Mariano Gutiérrez	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	
Idem	Matías Valencia	Idem	275,00	»	»	»	50,00	325,00	»	»	
Alfórez	Joaquín Torán Vicente	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Jesús Sánchez Alonso	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Guadalajara.											
Alfórez	D. Lucio Castillo García	Guadalajara	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Emilio López Sanca	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Huesca.											
Alfórez	D. Adolfo Zanny Zambrán	Huesca	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Dionisio Castojón Laclaustra	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Maximino Calvo Pérez	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	
Idem	Justo Izquierda Joyer	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Emilio Portora Sáinz	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Mariano Zanny Purceles	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Comandante	Emilio Mora	Idem	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	

A pagar por la Delegación de Hacienda de Soria.									
Alférez	D. Justo Sevilla Guillén	Soria	146,25					146,25	
Idem	Ignacio Díez Martínez	Idem	146,25			83,33		220,58	
Idem	Andrés de Blas Latorre	Idem	146,25					146,25	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Teruel.									
Alférez	D. Alejandro Nadio Arranz	Teruel	146,25					146,25	
Idem	Julio Alvaro Egido	Idem	146,25					146,25	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Burgos.									
Comandante	D. Benito Cuesta Crespo	Burgos	375,00				50,00	425,00	
Teniente	Pedro González López	Idem	108,75					108,75	
Alférez	Fortunato Rodríguez Martínez	Idem	146,25					146,25	
Idem	Andrés Trápaga Díez	Idem	146,25					146,25	
Idem	León Leal Martínez	Idem	146,25					146,25	
Idem	Ramón Ciguenza Herránz	Idem	146,25			20,83		167,08	
Idem	Maximino Ortiz Ortiz	Idem	146,25					146,25	
Idem	Cesáreo Martín García	Idem	146,25					146,25	
Idem	Juan Villar Pérez	Idem	146,25					146,25	
Idem	Policarpo Díaz Cerro	Idem	146,25					146,25	
Idem	Abelardo Pérez Román	Idem	146,25					146,25	
Idem	Teodoro Puente Sanz	Idem	146,25					146,25	
Idem	Pedro Ruiz Nidaguila	Idem	146,25					146,25	
Idem	Mariano Albillos	Idem	146,25					146,25	
Idem	Valentín Miranda Bustos	Idem	146,25					146,25	
Idem	Teodosio Robles Castrejana	Idem	146,25			20,83		167,08	
Idem	Ceferino Sanz Postigo	Idem	146,25			41,00		187,01	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Vizcaya.									
Alférez	D. Daniel Zulueta	Bilbao	146,25					146,25	
Idem	Juan Elizarría Echoyarria	Idem	146,25					146,25	
Idem	Pantaleón Ferrero Pérez	Idem	146,25					146,25	
Idem	José González Santamaría	Idem	146,25					146,25	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Logroño.									
Capitán	D. José Pérez Sáez	Logroño	225,00				50,00	275,00	
Alférez	Antonio Tobias Ortiz	Idem	146,25					146,25	
Idem	Pío Compañón Arnáiz	Idem	146,25					146,25	
Idem	Pablo López Sanatolaya	Idem	146,25					146,25	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Navarra.									
Alférez	D. Celedonio Gualde Topabarren	Navarra	146,25					146,25	
Idem	Martín Amigos Sesma	Idem	146,25					146,25	
Idem	José María Moreno Fracheta	Idem	146,25					146,25	
Idem	Gregorio Velasco Campo	Idem	146,25					146,25	
Idem	Ezequiel Landa Ugarte	Idem	146,25					146,25	
Idem	Francisco del Valle Vital	Idem	146,25					146,25	
Idem	Constancio Ayurruza Uriz	Idem	146,25					146,25	
Idem	Marcelino Landa Pilart	Idem	146,25					146,25	
Teniente coronel	Mariano Montilla Fernández	Idem	450,00				50,00	500,00	

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo íntegro	CRUCES				TOTAL	Descontos por retenciones...	Liquidado a pas. c/ab.	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo				
A pagar por la Delegación de Hacienda de Palencia.											
Alférez	D. José Ruiz Elola.....	Palencia	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Pedro Sangrador Bravo.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Enrique Cabrera Gallegos.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Agustín Fernández Vega.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Emilio Herrero Tovar.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Juan López Pérez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.											
Alférez	D. Julio Barberá Alerach.....	San Sebastián.....	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Santander.											
Alférez	D. Gaspar del Mazo Pérez.....	Santander	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Enrique Pallares Infante.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Federico Fernández Herrán.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Julio Aguilar Moreno.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel Zarrilla Maza.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Alava.											
Alférez	D. Mariano Torres Cardiel.....	Vitoria	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Valladolid.											
Comandante	D. Eugenio González Sestor.....	Valladolid	375,00	»	»	»	50,00	425,00	»	»	»
Idem	Francisco Ortíz de la Tamiño.....	Idem	416,66	»	»	»	50,00	466,66	»	»	»
Alférez	Isaac Paniagua González.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Teodosio Herrero González.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Guadalupe R. Rodríguez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Manuel Baena Cuadrado.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	José Rodríguez Lozano.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Hilario Barrero Rodríguez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Julio Mestre Alonso.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Armando Miranda Escudero.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Eulogio Nieto Rodríguez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Juan Núñez Cintado.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Julián Vucbra Gayón.....	Manzanillo (Cuba)	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Cáceres.											
Alférez	D. Adolfo Baltas Salas.....	Cáceres	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Eulogio Sandoval Gutiérrez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Florentino Mateo Montero.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Gaspar Moreno del Monte.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	José Flórez Ruiz.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Julián Díaz Gómez.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»
Idem	Máximo Gómez González.....	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	»

Idem	Pedro Paredes Luceño	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Benito Batalla González	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Juan Flórez Pizarro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Pedro Puechco Desande	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Desiderio Sánchez García	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Hipólito Guillén Núñez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Pedro Lorenzo García	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Andrés Lorenzo Jiménez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Salamanca.										
Alférez	D. Agustín Prieto Montejo	Salamanca	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	José Vicente Polo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Constantino Casas Hoyos	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	José Sánchez Coca	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Félix Alonso Díaz	Idem	146,25	20,83	»	»	»	167,08	»	»
Idem	Ramón Orasa Sánchez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Hermenegildo Pérez Arriba	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Nicolás Pereira Hernández	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Zamora.										
Teniente	D. Gregorio Linos Guera	Zamora	168,75	»	»	»	»	168,75	»	»
Alférez	José Garriga de Pedro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Agustín Bienes Heras	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Manuel Iglesias Izquierdo	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	Artallo Cardoso Malsabor	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Felipe Prieto Morán	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	José de Mena Ufano	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Mariano Herrejón Esteban	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Emilio Muñoz Rojo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de La Coruña.										
Alférez	D. Jonquía Marín Bregua	La Coruña	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Alvaro Jiménez Burets	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	José García Blas	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	José Herrero Fuentes	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Andrés Carril Rey	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Teniente coronel	Indefonso Mosquera Moyrón	Idem	376,00	»	»	»	50,00	426,00	»	»
Teniente	Dositeo Fernández Víctor	Idem	168,25	»	»	»	»	168,25	»	»
Alférez	José Lael Expósito	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Manuel Martínez López	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
A pagar por la Subdelegación de Hacienda de Gijón.										
Alférez	D. Alfredo Valcárcel Miguel	Gijón	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de León.										
Coronel	D. Francisco Fraile Pérez	León	562,50	»	»	»	»	562,50	»	»
Teniente coronel	Baltasar Alonso Cobreros	Idem	376,00	»	»	»	50,00	426,00	»	»
Alférez	Ángel Blanco Castro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Marcial Gómez Ordal	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Alejo Ruiz García	Idem	146,25	»	»	20,00	»	166,25	»	»
Idem	Ciriaco Alonso González	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Vicente Díaz Castaño	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»
Idem	Domingo Pacios Martínez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»

EMPLEOS	NOMBRES	PUNTO DE RESIDENCIA	Sueldo (número)	CRUCES				TOTAL	Desempeño por millares...	Ligado a par. cbrt.	OBSERVACIONES
				San Fernando	María Cristina	Mérito Militar	San Hermenegildo				
Alférez	D. Fausto Gorgojo Merino	León	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Redondo Martínez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Idelfonso Abastos Prieto	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Hipólito Toreros Encinos	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Gregorio Ordaz Gutiérrez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Silvestre Martínez Castro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Pedro Álvarez Blando	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Venancio Pestaña Santalla	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Rafael Cadorniga Carrero	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Lugo.											
Comandante	D. Manuel Seijo Carballo	Lugo	387,50	125,00	»	»	»	402,50	»	»	
Alférez	Juan Albiye Grufelro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Manuel Barreiro Suárez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Manuel Casanova Guerrero	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Manuel de la Cruz Aguiar	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Francisco Febrero Teijido	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Iglesias Domínguez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Santamaría Sáiz	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Jesús Vázquez Masole	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Orense.											
Alférez	D. Elisardo González Bouzo	Orense	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	
Idem	Juan Fernández Rodríguez	Idem	146,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»	
Idem	Eloy Cortón Freijane	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Nicolás Fernández Estóvez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Lisardo González Alonso	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Juan García Arnesto	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Pérez Fernández	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Lisardo Rodríguez Ferro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Julio Fernández Peleteiro	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Rodríguez Pavón	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Oviedo.											
Coronel	D. Primitivo Blanco Vifia	Oviedo	562,50	»	»	»	50,00	612,50	»	»	
Alférez	Enrique Bóveda Novoa	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	José Sanz Peñalba	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Celestino López Cuervo	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
A pagar por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.											
Alférez	D. Casiano González Gutiérrez	Pontevedra	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Diego Martínez Flores	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Juan Francisco González	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Carlos Godoy González	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	
Idem	Basilio Lezcano Sánchez	Idem	146,25	»	»	»	»	146,25	»	»	

A pagar por la Subdelegación de Hacienda de Vigo.										
Alférez	D. Florencio Orosa Alvarez.....	Vigo	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Modesto Prieto Núñez.....	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Balentes.										
Alférez	D. Juan Juan Oliver.....	Palma	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Guillermo Sitgar Coll.....	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Mateo Oliver Ferretgan.....	Idem	140,86	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	Juan Ferrer Ramón.....	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Bartolomé Marqués Gomila.....	Mahón	140,86	»	»	»	»	140,25	»	»
A pagar por la Delegación de Hacienda de Canarias.										
Teniente	D. Antonio Monteverde Lugo.....	Tenerife	108,75	»	»	»	»	108,75	»	»
Alférez	Luis Rodríguez López.....	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Teniente	José Reyes Bacheco.....	Idem	158,83	»	»	»	»	158,83	»	»
Idem	Fernán García Rodríguez.....	Idem	165,75	»	»	»	»	165,75	»	»
A pagar por la Depositaria especial de Ceuta (Cádiz).										
Alférez	D. Enrique Martos Moreno.....	Ceuta	140,25	»	»	20,83	»	167,08	»	»
Idem	Rafael Raposo Morato.....	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
Idem	Joaquín Uter Álvarez.....	Idem	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»
A pagar por la Depositaria especial de Melilla (Málaga).										
Alférez	D. José Pascual de la Torre.....	Melilla	140,25	»	»	»	»	140,25	»	»

(Continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Noviembre último por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIAS	TOTALES Pecas
6.168	Particulares y colectividades no transferibles ...	De títulos al portador	Fundación benéfico-docente de D. Constantino Gancedo y Rodríguez, instituida en el Centro de Instrucción Comercial.....	»	35.000,00
6.169	Idem	Idem	Escuelas del Patronato, de D. Joaquín Rodríguez, instituidas en Teifaros, parroquia de Andés, en el Concejo de Navia.....	Oviedo	50.000,00
11.327	Propios	De nueva creación	Ayuntamiento de Revenga de Campos.....	Palencia	721,87
11.328	Idem	Idem	Idem de Valoria del Alcor.....	Idem	638,75
11.329	Idem	Idem	Idem de Piña de Campos.....	Idem	1.258,85
11.330	Idem	Idem	Idem de Aguilar de Campos.....	Idem	209,96
11.331	Idem	Idem	Idem de Becerril del Carpio.....	Idem	304,50
11.332	Idem	Idem	Idem de Guaza de Campos.....	Idem	101,87
11.333	Idem	Idem	Idem de Herrera de Pisuerga.....	Idem	24,5
11.334	Idem	Idem	Idem de Castrejón de la Piña, agregado a Trapeña	Idem	292,48
11.335	Idem	Idem	Idem de Manzanillo	Valladolid	51.652,25
11.336	Idem	Idem	Idem de Maga	Palencia	187,61
11.337	Idem	Idem	Idem de Osorno	Idem	4.451,54
11.338	Idem	Idem	Idem de Pastores	Salamanca	6.351,38
11.339	Idem	Idem	Idem de Olmedo	Valladolid	8.157,08
11.340	Idem	Idem	Idem de Beleña	Salamanca	50.689,07
11.341	Idem	Idem	Idem de Ventosa del Río Almar.....	Idem	67.953,62
245	Idem	Idem	D. Rodolfo del Castillo Ruiz, como propietario, para que cobre los intereses el señor Cura párroco, que es o fuere de la iglesia de San Francisco y San Eulogio, de Córdoba	»	5.687,50
5.291	Beneficencia	De canje.....	Hospital de Marcilla.....	Navarra	1.208,91
5.292	Idem	Idem	Causa Pía de Francisco Darder.....	Barcelona	6.740,31
5.293	Idem	Idem	La Olla del Común.....	Idem	287,54
5.294	Idem	Idem	La Administración de la Olla de Darder.....	Idem	133,90
5.295	Idem	Idem	La ídem de íd. del Caldo.....	Idem	1.041,38
5.296	Idem	Idem	La ídem de íd. del Regalo.....	Idem	595,08
5.297	Idem	Idem	Administradores del Regalo de pobres del Hospital de.....	Idem	1.454,45
5.298	Idem	Idem	Regalo de pobres enfermos del Hospital de Santa Cruz de.....	Idem	540,5

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Antonio Rodríguez Serrano, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—17220

ESPARRAGOSA DE LA SERENA

Don Pedro Regalado Chavero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente dicha vacante, a concurso libre, en la forma que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan presentar los aspirantes, sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal.

1.º Cédula personal.

2.º Certificado de inscripción de nacimiento.

3.º Certificado de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

4.º Certificado de examen y aprobación, título u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.660 habitantes de derecho y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Esparragosa de la Serena a 15 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Pedro R. Chavero.—El Secretario suplente, Juan José Nogales.

JO—17224

FREILA

Don Juan José Ybáñez Ruiz, Juez municipal de la villa de Freila, partido de Baza, provincia de Granada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de quince días, a virtud de lo ordenado por la Superioridad, contados desde el siguiente al en que aparezcan insertos los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes a la misma, presentar ante este Juzgado municipal, durante dicho plazo, sus instancias, debidamente documentadas, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Se hace constar, al propio tiempo, que este pueblo tiene un censo de 2.362 habitantes de hecho y 2.372 de derecho y el Secretario sólo percibe los derechos que por el vigente Arancel le corresponda.

Dado en Freila a 4 de Diciembre de 1931.—El Juez, Juan José Ybáñez Ruiz.—P. S. M., El Secretario habilitado (ilegible).

JO—17225

HERGUIJUELA

Don Antonio Retamosa Melchor, Juez municipal de la villa de Herguijuela (Cáceres).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, la que ha de proveerse en turno de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por ello se anuncia su provisión, a fin de que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan los aspirantes a la misma dirigir sus instancias, documentadas en legal forma, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Trujillo.

Haciendo constar que este Municipio tiene un censo de 1.425 habitantes de hecho y 1.437 de derecho.

Dado en Herguijuela a 18 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Antonio Retamosa Melchor.—El Secretario accidental, Eustasio Álvarez.

JO—17226

MADRID—BUENAVISTA

Don Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción de quien la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1911.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias, reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Juzgado municipal, sito en el piso principal de la casa número 2 de la calle de Belén, acompañadas de los documentos siguientes: Certificación del acta de su nacimiento. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. Documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que, hallándose en condiciones legales, deseen solicitar dicha plaza.

Madrid, 17 de Diciembre de 1931. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Ruz Díaz.

JO—17227

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.864 del año 1931, por lesiones, y contra Leonor Ruiz, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1 de Diciembre de 1931; el Sr. don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Leonor Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Leonor Ruiz, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, y para que sirva de notificación a la denunciada Leonor Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 7 de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.643 del año 1931, por malos tratos, y contra Eusebio Galiano Muñoz y Ramona Ramírez Herrera, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el Sr. don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Galiano y Ramona Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Galiano Muñoz, a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Ramona Ramírez, declarándole de oficio sus costas, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, y para que sirva de notificación al denunciado Eusebio Galiano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.597 del año 1931, por vejación, y contra Angelita Alcanta-

rilla Rubio y otra, aparece la siguiente: "Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el Sr. don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angelita Alcantarilla Rubio y Manuel García Aspa.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angelita Alcantarilla Rubio y Manuel García Aspa, a la multa de cinco pesetas, a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, también a cada uno, de una mitad de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a la denunciada Angelita Alcantarilla, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Angelita Alcantarilla Rubio, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.277 del año 1931, por daños y contra Fidel Hernández y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el Sr. don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fidel Hernández, Fernando Lharduya, Emilio Casuso, Antonio González y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Lharduya Jardón, Emilio Casuso, Antonio González Anaya, Fidel Hernández, Ramón García Sánchez, a la multa de 5 pesetas, a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que, por partes iguales, indemnicen a José Ferrer, en la cantidad de 39,75 pesetas y las costas del juicio, y con respecto al Rafael R., el sobreseimiento provisional, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Fidel Hernández, cuyo actual domicilio o paradero

del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 8 de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.624 del año 1931, por vejación, y contra Vicenta Oliva Nieto, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el Sr. don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicenta Oliva Nieto.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Vicenta Oliva Nieto, a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Vicenta Oliva Nieto, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.087 del año 1931, por lesiones, y contra Luis Fernández Tardío, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Fernández Tardío; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Fernández Tardío a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Luis Fernán-

dez Tardío, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.507 del año 1931, por malos tratos y contra Fidel Martínez y José Silva, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Fidel Martínez y José Silva; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fidel Martínez Bonilla a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, por mitad. Y que debo absolver y absuelvo a José Silva García, declarándole de oficio sus costas; y notifíquesele esta sentencia al Fidel Martínez por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Fidel Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.606 del año 1931, por malos tratos, y contra Rafael Olmedo Romeau y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Rafael Olmedo, Agustín Gómez y Elena Gamero; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Olmedo Romeau y Agustín Gómez Vallejo a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo

a Elena Gamero Jimeno, declarándole de oficio sus costas; y notifíquese esta sentencia al Rafael Olmedo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Olmedo Romeau, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.636 del año 1931, por amenazas y vejación, y contra Ignacio Millán Aldave, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Diciembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Millán; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Igaacio Millán Aldave a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Millán Aldave, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.619 del año 1931, por uso de armas sin licencia, y contra Enrique Ruiz Roselló, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Ruiz Roselló; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Ruiz Roselló a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y el comiso y destrucción de la pistola a que se refiere el parte denuncia; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Ruiz Roselló, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.726 del año 1931, por amenazas, y contra Juan de Dios Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan de Dios Rodríguez Martín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan de Dios Rodríguez Martín a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan de Dios Rodríguez Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.406 del año 1931, por vejación, y contra Antonio Caldeas Colmenar Gutiérrez y José García Campos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor

D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Antonio Caldeas Colmenar y José García Campos; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Caldeas Colmenar Gutiérrez y José García Campos a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y pago por mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Caldeas Colmenar y José García Campos, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.723 del año 1931, por vejación, y contra José del Río Menéndez, Alfredo Ochoa Fernández y Pablo Albi Nieva, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, José del Río, Alfredo Ochoa y Pablo Albi; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José del Río Menéndez, Alfredo Ochoa Fernández y Pablo Albi Nieva a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y pago por terceras partes de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia a José del Río Menéndez y Alfredo Ochoa Fernández, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados José del Río Menéndez y Alfredo Ochoa Fernández, cuyos actuales domicilios o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juz-

gado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.665 del año 1931, por vejación y escándalo, y contra Hilario González Mateo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hilario González Mateo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hilario González Mateo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Hilario González Mateo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.547 del año 1931, por lesiones y daños, y contra Angel Saturnino Moyano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Saturnino; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Saturnino Moyano a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a que indemnice a José Manuel Álvarez González en la cantidad de 36 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifi-

cación al denunciado Angel Saturnino Moyano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.823 del año 1931, por malos tratos, y contra Tomás Blanco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Blanco; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Blanco, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Blanco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Miguel Serrajordi, domiciliado últimamente en la calle de Granados, número 5, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.339 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel López Garrido, domiciliado últimamente en calle de García de Paredes, número 17, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30

pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.604 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.
JO—17238

PUIGPUNENT

Don Sebastián Llobrés, Balaguer, Juez municipal de la villa de Puigpunent, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del propietario D. Miguel Gamendi, y debiéndose de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 Diciembre siguiente y 14 de Julio de 1930, se anuncia dicha vacante, para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos que deban acompañarlas, ante el Magistrado Sr. Juez de primera instancia del distrito de La Lonja, de la capital de Palma.

Se hace constar que el Censo de población de este Municipio es de 1.599 habitantes de hecho y 1.641 de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Puigpunent a 15 de Diciembre de 1931. El Juez municipal, Sebastián Llobrés. El Secretario suplente, José Poch.
JO—17238

JURISDICCION DE MARINA

SEVILLA

Don Andrés Isco Pérez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente que por pérdida de su libreta de inscripción marítima se instruye al inscripto de Marinería, folio 128 de 1922, del Trozo de Gijón, Jesús García Pena.

Por el presente hago constar: Que por decreto del Excmo. Sr. Vicealmirante, Jefe de la Base naval principal de Cádiz, fecha 14 del corriente mes, obrante en expediente que instruyo al inscripto de Marinería, folio 128 de 1922, del Trozo de Gijón, Jesús García Pena, por pérdida de su libreta de inscripción marítima, se declara acreditada la pérdida de dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien la haya encontrado y no la entregue en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Sevilla; asimismo se hace saber que dicha libreta se declara nula y sin ningún valor. Sevilla a 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente de navío Juez instructor, Andrés Izco.

JM—3770

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.